

# NOTAS SOBRE SEGUROS Y CAMBIOS MARÍTIMOS BAJOMEDIEVALES Y PREMODERNOS EN CATALUÑA

Manuel J. PELÁEZ  
Miriam SEGHIRI

RESUMEN: Publicamos una serie de notas sobre el Derecho marítimo catalán histórico, con referencias igualmente al Derecho histórico de la navegación en Italia, incidiendo en algunos tipos de instituciones como es el seguro marítimo, el fletamento y el cambio marítimo. La documentación medieval es amplia tanto en Italia como en la Cataluña española y en la francesa, pues los Archivos departamentales de los Pirineos Orientales de Perpiñán guardan entre sus fondos una abundante documentación sobre contratación marítima medieval y moderna. Además, las valoraciones doctrinales llevadas a cabo sobre los contratos relacionados con la actividad marítima han dado lugar a un acudalado conjunto de teorías.

PALABRAS CLAVE: Historia del derecho marítimo, Historia del cambio marítimo, Consulado de mar de Barcelona, Consulado de Mar de Perpiñán.

En el Archivo Histórico Ciudad de Barcelona se conservaba desde hace tiempo una documentación muy interesante que afecta al ámbito del derecho de los seguros, fletamentos, de los cambios marítimos y la organización municipal que se encargaba del control correspondiente. En este sentido es conveniente ver el *Llibre del Consell*, 1-29, 26 de mayo de 1414 a 26 de febrero de 1433, y luego, además, de la sección de *Deliberacions*, 2-1, 26 de febrero de 1433 a 28 de noviembre de 1437, 2-2, 30 de noviembre de 1437 a 29 de octubre de 1442, 2-3, 30 de noviembre de 1442 a 7 de febrero de 1446, 2-4, 15 de diciembre de 1446 a 19 de marzo de 1448, 2-5, 28 de marzo de 1448 a 30 de octubre de 1449, 2-6, 27 de octubre de 1449 a 16 de diciembre de 1450, 2-7, 17 de diciembre de 1450 a 30 de octubre de 1452, 2-8, 31 de octubre de 1452 a 5 de julio de 1454, 2-9, 3 de junio de 1454 a 30 de octubre de 1455, 2-10, 4 de noviembre de 1455 a 28 de octubre de 1456, 2-11, 30 de octubre de 1456 a 16 de febrero de 1458, 2-12, 17 de febrero de 1458 a 28 de noviembre de 1459, 2-13, 30 de noviembre de 1459 a 16 de mayo de 1461, 2-14, 8 de junio de 1461 a 17 de julio de 1462, 2-15, 17 de julio de 1462 a 15 de julio de 1463, 2-16, 18 de julio de 1463 a 3 de marzo de 1465, 2-17, 3 de marzo de 1465 a 4 de abril de 1467, 2-18, 3 de abril de 1467 a 30 de noviembre de 1469, 2-19, 30 de noviembre de 1469 a 30 de noviembre de 1470, 2-20, 30 de noviembre de 1470 a 29 de noviembre de 1471. Ver también en el AHCB, las denominadas *Cartes comunes originals*, 1472 y 1473, fols. 1r-2r, Sèrie X-38. En el apartado de *Ordinacions*, señalamos 4-5, 12 de octubre de 1397 a 1437, 4-6, 26 de marzo de 1433 a 17 de agosto de 1445, 4-7, 20 de agosto de 1445 a 9 de septiembre de 1457, 4-8, 29 de noviembre de 1456 a 15 de octubre de 1462, 4-9, 6 de mayo de 1463 a 25 de octubre de 1471, 4-10, 27 de octubre de 1471 a 14 de abril de 1481, 4-11, 17 de abril de 1481 a 1º de enero de 1499, 4-12, 18 de enero de 1499 a 31 de enero de 1510, 4-13, 19 de febrero de 1510 a 26 de enero de 1518, 4-14, 1 de julio de 1519 a 10 de enero de 1530.

Con referencia a la sección de *Ordinacions especials*, 5-6, 20 de diciembre de 1378 a 16 de enero de 1517, 5-9, 1390 a 5 de noviembre de 1456, 5-10, 15 de enero de 1406 a 20 de julio de 1498, 5-12, 9 de agosto de 1427 a 2 de

septiembre de 1460. Hay que tener igualmente en cuenta la sección de *Diversorum*, 15-1, 6 de abril de 1249 a 28 de julio de 1612, 15-2, 792, 29 de junio de 1588, 15-3, 30 de junio de 1338 a 28 de mayo de 1617, 15-4, 22 de mayo de 1116 a 20 de junio de 1621, 15-5, 1, 976 a 1630, 15-6, 15 de mayo de 844 a 17 de junio de 1632, 15-7, 20 de junio de 1355 a 15 de septiembre de 1690, 15-8, 29 de octubre de 1654 a 30 de diciembre de 1689, 15-9, 1516 a 1625.

Es interesante igualmente consultar en la Biblioteca Nacional de Catalunya algunas informaciones que allí se conservan reproducciones de la Bibliothèque Nationale de Paris, manuscrito esp., 56, fols. 1-145, reproducción nº 200 de la Biblioteca Nacional de Cataluña. También de la Bibliothèque Nationale de Paris, ms. esp. 124, fols 1-149, en la reproducción nº 201 de la Biblioteca Nacional de Cataluña, antigua signatura 110236, 3.3. Igualmente, en la Biblioteca Viuda Font de Rubinat, Reus, fols. 7v-136r y 153v-158v en Biblioteca Nacional de Cataluña, nº 132. Particular interés posee el *Llibre del Consolat de Bruges*, Madrid, Archivo Duque de Medinaceli, fols. 1-3, 4, 5-31, 32r-34v, 35v-43v, 55r-58v, en Biblioteca Nacional de Cataluña, nº 177.

En relación a la *commendatio* debe ser entendida en el significado más sencillo y difuso. Asemjarse *ad quartum proficui*, dándose el caso de la *immisione* unilateral del capital, según Morozzo Della Rocca, quien también aprecia que podía ser de dinero o de bienes materiales. En este sentido en los protocolos de los notarios de Candia, conservados en el Archivio di Stato di Venezia, se detecta la existencia de contratos de *commendacio* entre genoveses, pisanos y barceloneses, o mejor dicho en general catalanes de localidades próximas a Barcelona.

Hay publicaciones interesantes en diversos lugares de Cataluña referentes al Derecho marítimo histórico. Sin embargo, carece totalmente de interés para el lector la tesina de licenciatura en Filosofía y Letras de Josep Fontana, titulada *El comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII (1664-1699)*, Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, año 1956, 70 pp., máxime si se la compara con la obra genial de Blancard o los escritos de Baluze. Otra característica de Fontana era su agresividad brutal contra la escuela de Federico Suárez Verdeguer, más por razones de tipo ideológico que científicas, aunque las científicas lógicamente también se dieran. L. Blancard se propone estudiar la institución de los cónsules ultramarinos, siguiendo a Jean-Marie Pardessus (1772-1853). En este sentido se apunta, que, para bien, mejor que para mal orientado, la referencia quizás más antigua de los cónsules de mar puede visualizarse con claridad en las Ordenanzas marítimas de Trani del año 1063, tal como había sido indicado por Jean-Marie Pardessus. Se trata de los *Ordinamenta et consuetudo maris, edita per consules civitatis Trani*, ed. tomo V de Pardessus, p. 237. En 1192 aparecen en Messina (p. 428), en 1192 en Chipre y en 1204 en Constantinopla. Ver a estos efectos, el artículo de Blancard, "Du consul de mer et du consul sur mer", en *Bibliothèque de l'École des chartes*, XVIII (1857), pp. 427-438. Blancard da una definición de cónsul náutico muy precisa que traducimos al castellano: "Magistrado marítimo, mercader que va con la nave provisto de poderes que hacen del mismo el jefe casi absoluto de la expedición". Sin embargo, esta figura da la impresión que desapareció en el siglo XV. Carlo Calisse, en su ed. del *Liber Maiolichinus de Gestis Pisanorum*, p. 146, app. XII señala que «negli Spogli del Diplomatico del R. Archivio di Stato di Pisa, s'incontrano dal XIII al

XV secolo parecchi documenti riguardanti le relazioni commerciali fra Pisa e le Baleari. Sono contratti di assicurazione, trasporto, vendita di navi, risarcimento di danni, e mostrano che il commercio doveva essere, senza lungo ritardo, tornato fra i due paesi in florido stato». Para el derecho marítimo histórico de las islas Baleares y, en concreto los contratos de seguro marítimo, son de notable interés los documentos conservados en el Archivo di Stato di Pisa, en la sección *Spogli del Diplomatico*, en concreto: 1. Pergamena della Certosa di Calci (1270, 16 maggio), 2. Acquisto Cappelli, 1289, 9 settembre; 1315, 19, maggio; 1358, 16 giugno; 1419, 9 agosto. 3. Olivetani, 1352, 2 marzo, n. 507; 1354, 13 luglio n. 528; 25 agosto, n. 530; 1355, 10 giugno, n. 534; 4. Primaziale: 1401, 27 gennaio, n. 2908; 1426, 1 ottobre; 5. Provvisioni degli Anziani: n. 8, 1322-1323, cc. 3 y 10; n. 92, 1390, c. 31b.

Valsechi, en *Epistola de vet. Pis. Civit. Const.*, aseguraba que había encontrado realmente en el Consulado del Mar, relativamente los puntos más importantes y principales, las mismas disposiciones que en el *Breve maris* o en el *Breve consulum maris Pisae*, lo cual es resaltado por D. A. Azuni en su obra *Droit maritime de l'Europe*, I, p. 418.

De interés exclusivamente histórico económico, aunque analizando aspectos marítimos, contamos con los trabajos de Magdalena Andreu Vidiella y J. M. Delgado, donde se aportan ideas y datos significativos para la industria y la financiación de la construcción naviera.

La Biblioteca Nacional, en Madrid, cuenta con un manuscrito Ms. 6660 (=S-199) del consulado de Mar en catalán. En el fol. 26v se dice: "Este libro ansi enquadernado costó 4 dineros en Barcelona por junio de 1536, y el ducado vale 288 dineros". No estaba descrito en el *Catálogo-Inventario General de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, ni tampoco aparecía en el índice topográfico de dicha biblioteca que salta, como se ha indicado del nº 6.598 al 6.603. Contiene las Ordenanzas de Pedro III sobre las armadas marítimas. El ejemplar está dedicado "al molt magnífich mossèn Soler".

Otra cuestión relativamente interesante es que Dante Gaeta en su obra *Le fonti del diritto della navigazione*, publicada en Milán en 1965, por la ed. Giuffrè, sigue a Valls Taberner, y califica al [*Libro*] del *Consolato del mare*, como "una reunión de usos del Mediterráneo occidental de fines del siglo XIII, especialmente en la costa catalana". Gaeta sigue a Valls, cuyas teorías considera muy discutibles, en cuanto a los elementos integrantes del *Llibre*. No contemplaba el seguro marítimo.

Poco relevante y sin sello jurídico clarividente, por ser un hombre formado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, resulta la tesis doctoral de Carlos Martínez Shaw, sobre el comercio entre Cataluña y América entre 1680 y 1756. El apéndice documental que presenta resulta casi innecesario. Está construido con fotocopias de documentos que restan valor al trabajo y obras impresas en su mayor parte. El edificio intelectual de la tesis de Martínez Shaw anda falto de ladrillos y es de escasísimo valor jurídico. El capítulo primero aborda la apertura de la ruta atlántica, con las consideraciones sobre el funcionamiento de las primeras sociedades (la comenda y sus variantes, la barca y las sociedades mercantiles). También aborda Martínez Shaw los modos de financiación de la actividad financiera y mercantil, los instrumentos del tráfico marítimo e igualmente seguros y cambios marítimos. Sobre los seguros es una obra documentadísima en asuntos comerciales, pero su base jurídica, lo más importante, es completamente deficiente. Los estudios

de Vázquez de Prada publicados en París tienen una conceptualización y presentan un panorama muy superior al de Martínez Shaw. Por otro lado, sobre la comenda hay muchas variedades, pero da la impresión de que Carlos Martínez se centre sólo en una de ellas. Además, la comenda no es una empresa tan sencilla. No apreciamos de que se haya enterado de lo que es la pacotilla a tenor de lo que escribe en p. 40. Por otro lado, la encomienda no es una empresa tan sencilla como la ve Martínez. Leyéndolo se aprecia de que mezcla o confunde en algún momento la comenda y el fletamento. Desconoce en lo que atisbamos el fletamento a quintarades. No se denomina contrato de flete, sino de fletamento. El flete es una parte del mismo contrato. Luego se detiene en “los préstamos a la aventura”. ¡Menudo aventurero estás tú hecho, Martínez Shaw! Acierta y me parece incluso elegante la definición que hace de la barca: «La barca nace como sociedad de transporte, que cobra unos fletes por las mercancías cargadas, que revierten como beneficio de los propietarios, de la nave, mientras el patrón, simple empleado, percibe un sueldo, aunque pueda obtener un complemento económico con la venta de alguna pacotilla. La barca puede aceptar una comenda» (p. 42). Contempla escasamente las sociedades mercantiles, sin vestirlas de su contenido jurídico y es de agradecer lo que escribe sobre *setzens i parts de diners*.

En el Consulado catalán de Brujas la elección se hacía por los propios mercaderes un día señalado, que pasó a ser el 25 de noviembre, día de Santa Catalina. Los mercaderes estaban obligados a pagar una cantidad a la oficina consular. Estaban bajo el patrocinio de la Virgen del Carmen, a cuya iglesia o capilla en Brujas, la llamada capilla catalana habían de abonar unas cantidades económicas determinadas. Por otro lado, las buenas relaciones políticas y comerciales con la Provenza y con el Duque llevaron a la provisión y nombramiento de un cónsul de catalanes en la Provenza. Desconocemos si inmediatamente se proveyó y que hubiera una oficina consular. El nombramiento recayó en Jaume de Buadella, médico de René d'Anjou. La referencia es del 27 de febrero de 1464<sup>1</sup>. Hay otra referencia de interés sobre ese mismo momento histórico, en concreto del 19 de noviembre (miércoles) de inhibición del Consulado de Mar de un pleito en favor de la jurisdicción del Consell de 32<sup>2</sup>. Hay igualmente no pocos textos significativos, como puede ser

---

<sup>1</sup> Ver “Conçell de XXXII tengut sobre elecció del Consolat de Prohença. Lo dit die de dilluns, a XXVII de febrer de l'any MCCCCLXIII, dins la dita casa del Conçell de XXXII. Aiutats a Conçell per les coses devall escrites, los honorables consellers enseps ab la més part del Conçell ordinari de XXXII. Aquí fonch proposat per lo honorable mossèn Jacme Ros altre dels consellers, com per causa del comerç e bona confederació que és entre lo II·lustre duch Rayner e aquet Principat, era necessari tenir en Prohença algún cònsol de cathalans, e que ells consellers són informats com lo dit II·lustre duch té per cirugià mestre Jaume Buadella, lo quel es cathalà, home molt affectat al servey e benefici d'aquesta ciutat. E proposat lo dite fet, lo dit conçell del·liberà del dit Consolat de Prohença ésser prohebit a mestre Jaume Buadella cirugià dell'II·lustre Duch”. Puede verse el texto en Archivo Histórico Ciudad de Barcelona, II, 16, 1463-1465, fol. 103r.

<sup>2</sup> Puede visualizarse el documento que dice como sigue: “Item hi fonch posada carta inhibició feta als cònsols per los deputats de Cathalunya de certa causa qu'es menaue en lo Consolat” (fol. 148). “Item lo dit Conçell havent per clar per molts junts motius la inhibició feta als dits cònsols no poder ésser feta, per ço del·liberà e conclou lo dit Conçell que no obstant, la dita inhibició e altres qualsevol inhibicions que fetes los fossen percehesqueu en la causa sobre la qual són stats inhibits” (Archivo Histórico Ciudad de Barcelona, Deliberacions, II, 17, 1465-1467). Además, hay que tener en cuenta sobre los consulados en el siglo quince la “Provisió feta per la senyora reyna en favor de la potestat dels cònsols de la mar de Barchinona de

el caso de una carta escrita desde Siracusa el 8 de junio de 1473, en la que Ferrer, cónsul de catalanes en Siracusa, que, vista la conveniencia, indica a los consellers barceloneses en relación al nombramiento de notarios en esa localidad para su consulado y que se estableciera un sueldo con respecto a los mismos<sup>3</sup>.

## *BIBLIOGRAFÍA*

Andreu Vidiella, Magdalena, "La financiación de la industria naval en Barcelona (1745-1760)", en *Pedralbes*, 1 (1981), pp. 267-293.

Aragó, Antoni Maria y Conde, Rafael, *Llibre vermell de Ciutadella. Catàleg dels seus documents*, Barcelona, 1977.

Arcangeli, A., *La commenda a Venezia specialmente nel secolo XVI*, Turín, 1911.

Auriti, Giacinto, *Contributo allo studio del contratto di noleggio*, Milán, 1953.

Ballester Figueras, Margarita, *El consulado de los catalanes en Palermo durante los siglos XIV y XV*, tesis de licenciatura Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1966.

Boid, A. C., *The Merchant Shipping Law*, Londres, 1823.

Calisse, Carlo, *Liber maiolichinus de Gestis Pisanorum Illustribus, Poema della guerra baleárica secondo il codice pisano Roncioni aggiuntevi alcune notizie lasciate da M. Amari*, Roma, 1904, dentro de la serie "Fonti per la Storia d'Italia", reed. Turín, 1966.

Camarda, Guido, *Lezioni di diritto della navigazione*, Palermo, 1975.

Colominas i Bassols, Rosa, *Les activitats econòmiques de Lottino di Ser Piero Paganucci a través del seu Llibre de Comptes*, tesina de licenciatura, junio de 1978, 243 págs.

Delgado, José M., *La flota catalana del comercio libre (1778-1804): un caso de acumulación previa*, tesis de licenciatura, Universidad de Barcelona.

Dou i de Bassols, Ramon Llätzer, *De dominio maris. Oratio habita ad Cervariensis academicos in petitione juris civilis doctoribus*, Cervera, 1765.

Gandolfo, Enrico, *La nave nel diritto romano*, Génova, 1883.

Leicht, Pier Silverio, "L'elaborazione del Codice della veneta marina mercantile", en *Scritti vari di storia del diritto italiano*, II, tomo 1, Milán, 1948.

Martínez Shaw, Carlos, *El comercio entre Cataluña y América (1680-1756)*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Barcelona, tesis doctoral, 1973, 588 págs.

Merello Altea, Maria Grazia, *Carlo Targa, giurista genovese del secolo XVII*, Milán, 1967.

Moers, Hans, *Der Seefrachvertrag nach dem em Consolat de Mar und dem modernen spanischen Handelsrecht*, Bonn, 1916.

Monti, Francesco, *Tutto sui noli e l'assicurazioni marittime. Manuale pratico per tutti*, Milán, 1968.

Morozzo della Rocca, R. y Lombardo, A., *Documenti nei secoli XI-XIII*, Turín, 1940, 2 vols.

---

imposar dret en Flandes e altre qualsevol part del món fora la Senyoria del rey d'Aragó contra lo síndich de Mallorques" (Biblioteca Nacional de Catalunya, ACM, ms. 193, año 1434, fol. 66v).

<sup>3</sup> Archivo Histórico Ciudad de Barcelona, LCO, X-38, 1472-1473, fols 253r-254v.

- Papagno, Domenico, *Il noleggio di nave (time-charter)*, Génova, 1976.
- Perels, Leopold, *El Libro del Consulado del Mar, conferencia impresa*, Barcelona, 1917.
- Perera Rofin, María Luisa, *La revalorización económica del puerto de Salou*, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, tesis de grado de licenciatura, 1973.
- Valroger, L. de, "Étude sur l'institution des consuls de la mer au Moyen âge", en *Nouvelle revue d'histoire du droit français et étranger*, XV (1891), pp. 36-75 y 193-216.
- Zambrana Moral, Patricia, *El transporte en la Ordenanza de la marina francesa de 1681*, Cizur Menor, 2015.

[Recibido el 30 de diciembre de 2018].